



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° **361/2020**
02/11/2020

“POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL EXAMEN DE INGRESO EN MODALIDAD A DISTANCIA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto N° 3.442 de fecha 09 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República del Paraguay "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE DEL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL";

La Resolución 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). "QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID-19. DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES";

La Resolución 08/2020 de fecha 16 de abril de 2020 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). "QUE ESTABLECE PAUTAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A FIN DE APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID19 DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES";

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0527-00-2018 de Acta N° 22 (A.S. N° 22/05/09/2018) "POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB) Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD";

La Resolución del Rectorado N° 2301/2018 de fecha 06 de septiembre del 2018, "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. NANCY MARLENE MUJICA OJEDA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El Estatuto, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 4995/13 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el **Reglamento de Ingreso Modalidad a Distancia** de la Central y Filiales de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, en sustitución de los procesos presenciales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria y Aislamiento Social Preventivo, dispuesto por las Autoridades Nacionales, como se detalla en la página siguiente:





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

REGLAMENTO DE INGRESO MODALIDAD A DISTANCIA CASA CENTRAL Y FILIALES DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente **Reglamento de Ingreso Modalidad a Distancia de Casa Central y Filiales**, rige para los postulantes de las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Obstetricia de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción. El Examen de Ingreso, versará sobre las siguientes asignaturas:

- a) CIENCIAS NATURALES
- b) QUÍMICA
- c) MATEMÁTICA
- d) COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Art. 2º.- El Comité de Admisión ejerce la máxima autoridad en el proceso de admisión y está integrado por:

- a) La Decana de la Facultad de Enfermería y Obstetricia o su representante, quien preside.
- b) La Directora Académica de la Facultad de Enfermería y Obstetricia o su representante.
- c) Las Directoras de Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia de la Casa Central.
- d) Los Directores de Filiales.
- e) Un Docente Escalafonado por la Carrera de Enfermería y la Carrera de Obstetricia de la Casa Central y las Filiales.
- f) Un Docente Técnico de la Carrera de Obstetricia Filial Concepción y un Docente Técnico de la Carrera de Enfermería Filial Quiindy.
- g) Un Representante Estudiantil por la Carrera de Enfermería y la Carrera de Obstetricia de la Casa Central y las Filiales, matriculado, estudiantes del séptimo semestre en adelante, con promedio igual o mayor a 3,5 y elegido por sus pares.

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Art. 3º.- Son responsabilidades del Comité de Admisión:

- a) Organizar y fiscalizar académicamente lo relativo a los exámenes de ingreso de las carreras en la modalidad a distancia.
- b) Participar en la organización del desarrollo del examen de ingreso y avalar el buen funcionamiento del sistema de modo a garantizar la equidad, fluidez y transparencia del proceso.
- c) Consignar en el acta final (por triplicado) por Carreras de la Casa Central y Filiales, la lista de los postulantes y de los ingresantes con la calificación de cada asignatura y el puntaje total obtenido (por orden de prelación de acuerdo al puntaje total obtenido), además de los datos personales (Nombres y apellidos, número de documento de identidad). Dicha acta final será remitida al Decanato de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, para su aprobación y correspondiente trámite.
- d) Tomar decisiones sobre situaciones no contempladas en este reglamento.





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA EXAMINADORA

Art. 4º.- La Mesa Examinadora estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Profesor de la asignatura.
- b) La Directora Académica de la Facultad de Enfermería y Obstetricia o su representante.
- c) La Directora de Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia de la Casa Central.
- d) Los Directores de Filiales.
- e) Un Docente Escalafonado por la Carrera de Enfermería y la Carrera de Obstetricia de la Casa Central y las Filiales.
- f) Un Docente Técnico de la Carrera de Obstetricia Filial Concepción y un Docente Técnico de la Carrera de Enfermería Filial Quiindy.
- g) Un Representante Estudiantil por la Carrera de Enfermería y la Carrera de Obstetricia de la Casa Central y las Filiales, matriculado, estudiantes del séptimo semestre en adelante, con promedio igual o mayor a 3,5 y elegido por sus pares.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LAS MESAS EXAMINADORAS

Art. 5º.- La función de la Mesa Examinadora es acompañar el desarrollo de cada examen, conjuntamente con los veedores, responder a las consultas según las cláusulas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA CONFORMACIÓN DE LOS VEEDORES

Art. 6º.- Los veedores estarán constituidos por:

- a) Los Coordinadores de Admisión o su representante de la Casa Central y Filiales.
- b) Dos funcionarios con conocimientos sobre herramientas digitales por Carreras de la Casa Central y de las Filiales.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LOS VEEDORES

Art. 7º.- Son funciones de los veedores:

- a) Controlar la lista de postulantes cotejando la Cédula de Identidad Civil con la identidad del postulante conectado en la modalidad sincrónica.
- b) Organizar a los postulantes en las aulas sincrónicas correspondientes.
- c) Permanecer en silencio y atentos dentro de la plataforma sincrónica durante el desarrollo del examen hasta su finalización.
- d) Derivar a los Miembros de la Mesa Examinadora cualquier consulta de los postulantes.

CAPÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE INGRESO

Art. 8º.- Para la inscripción del postulante:

- a) La inscripción deberá tramitar de forma personal y presencial por el interesado/a, en el formato proveído por la facultad.





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

- b) Para presentarse a los Exámenes de Ingreso el postulante deberá estar al día con el pago de todos los aranceles establecidos, y con los documentos requeridos por la Institución.
- c) La inscripción para el examen de ingreso cerrará 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de inicio del primer examen.

Art. 9º.- Los documentos requeridos para la Inscripción al Examen de Ingreso del postulante son:

- a) Certificado de Estudios de la Educación Media completa, original, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, o en su defecto constancia de trámite expedido por el Ministerio de Educación y Cultura y del Rectorado, adjuntado copia autenticada por escribanía pública del Certificado de Estudios. Debiendo entregar hasta una semana después de la culminación del Examen de Ingreso las documentaciones originales.
- b) Copia del Título de Egresado de la Educación Media, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, o en su defecto constancia de trámite expedido por el Ministerio de Educación y Cultura y del Rectorado de la UNA. Debiendo entregar hasta una semana después de la culminación del Examen de Ingreso las documentaciones originales.
- c) Copia de Cédula de Identidad Civil vigente, en caso de extranjeros pasaporte o documento de identidad reconocido por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior del Paraguay.
- d) Certificado de Antecedente Policial vigente, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.
- e) Certificado de Nacimiento original.
- f) Dos fotos tipo carné actualizado, en colores, (tres por cuatro).
- g) Completar, suscribir y presentar el formulario de solicitud de inscripción dentro del período establecido.
- h) Copia de la factura del pago del arancel de derecho a examen de ingreso.

CAPITULO IX DE LOS EXÁMENES DE INGRESO

Art. 10º.- El postulante ingresará a la plataforma sincrónica y asincrónica, a través de los datos proporcionados en el mensaje del correo electrónico remitido por la Facultad, conforme al correo electrónico declarado en el formulario de inscripción.

Art. 11º.- El postulante ingresará a la plataforma sincrónica y asincrónica 1 (una) hora antes de la hora y fecha fijada por la institución, tendrá una tolerancia de quince (15) minutos transcurrido el examen, cumplida ésta ya no podrá participar del examen y perderá irrevocablemente el derecho a ese examen, esto no inhabilita al postulante para seguir siendo examinado en las demás asignaturas del examen de ingreso.

Art. 12º.- Para acceder a cada examen el postulante presentará su cédula de identidad civil o su equivalente para estudiantes extranjeros. En caso de pérdida o extravío de dicho documento el postulante deberá informar al Comité de Admisión hasta dos (2) horas antes del inicio del examen, para su estudio y consideración, presentar copia de la denuncia de la comisaría.

Art. 13º.- Para cada examen el postulante deberá portar todos los elementos necesarios para el desarrollo del mismo:

- a) Equipo informático con cámara encendida y micrófono, con conexión a internet.
- b) Calculadora científica para el examen de Matemática.
- c) Hojas de cálculo auxiliares, si fuese necesario.

NMMO/AJAG/ajag
Secretaría de la Facultad





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

- d) Lápiz de Papel.
- e) Borrador.

Art. 14º.- El tiempo de duración del examen será fijado por el Comité de Admisión y anunciado antes del inicio del mismo, se desarrollará en noventa (90) minutos como mínimo, ciento veinte (120) minutos como máximo (cualquier situación especial será definida por el Comité de Admisión).

Art. 15º.- El postulante deberá consignar indefectiblemente los siguientes datos en el cuestionario de la plataforma asincrónica:

- a) Nombres y Apellidos
- b) N° de Cédula de Identidad Civil
- c) Dirección de correo electrónico
- d) Número de Celular

Art. 16º.- Para el examen de cada una de las asignaturas correspondientes al ingreso, el único documento de la evaluación considerado será el cuestionario de la plataforma asincrónica.

Art. 17º.- El postulante no podrá utilizar material de información alguna durante el examen, ni abrir una página web que no sea el cuestionario de la plataforma asincrónica. Toda consulta o procedimiento fuera de lo establecido será consignado como FRAUDE en el examen y motivará la exclusión automática del examen de ingreso, quedará registrado en acta por el Asesor Jurídico y el postulante será suspendido hasta el periodo académico siguiente.

Art. 18º.- El postulante en caso de desconexión en la plataforma sincrónica comunicará inmediatamente vía llamada telefónica, al número de teléfono proveído por la Facultad.

Art. 19º.- El examen de cada asignatura versará sobre la totalidad del contenido programático y sobre cincuenta (50) puntos que dan doscientos (200) puntos totales posibles para todas las asignaturas.

Art. 20º.- El sistema utilizado será el de selección múltiple, el postulante deberá seleccionar una sola opción.

Art. 21º.- El postulante que no se presente el día y hora fijado para un examen, pierde su derecho a ser examinado en la asignatura y se registrará AUSENTE en la planilla respectiva.

Art. 22º.- Finalizado el examen de cada asignatura, cada postulante debe dar la orden enviar en el cuestionario de la plataforma asincrónica, pudiendo abandonar la plataforma sincrónica y asincrónica.

CAPITULO X DE LA CORRECCIÓN

Art. 23º.- La corrección de los exámenes se llevará a cabo en forma automática por la plataforma asincrónica, una vez que el postulante haya finalizado y enviado las respuestas seleccionadas del cuestionario, el resultado de la puntuación obtenida será instantánea.





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

CAPITULO XI DEL NÚMERO DE PLAZAS

Art. 24º.- El número de plazas en cada unidad académica será dado a conocer desde el mes de diciembre de cada año, pudiendo tener alteraciones conforme a la disponibilidad y publicado en tableros de avisos y demás medios, comprendiendo:

- a) Casa Central: N° de ingresantes por haber aprobado el Examen de Ingreso, cien (100) para la Primera Convocatoria y cincuenta (50) para la Segunda Convocatoria de la Carrera de Enfermería, y cien (100) para la Primera Convocatoria y cincuenta (50) para la Segunda Convocatoria para la Carrera de Obstetricia.
- b) Casa Central: N° de ingresante por traslado de Universidades nacionales o extranjeras dos (2) por cada carrera.
- c) Filiales: En la Primera Convocatoria 35 plazas por carreras habilitadas y en la Segunda Convocatoria 25 plazas por carreras habilitadas.
- d) Si en una carrera quedaren plazas disponibles éstas se llenarán conforme a la segunda opción de aquellos postulantes que no alcanzaron a ingresar en su primera opción, según las mejores puntuaciones superiores al mínimo requerido hasta llenar las plazas disponibles.
- e) Si el número de postulantes es menor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso puntajes superiores o iguales al mínimo requerido sesenta por ciento (60%)
- f) Si el número de postulantes es mayor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso los mejores puntajes totales hasta completar el número de plazas habilitadas por cada carrera.

Art. 25º.- Para ocupar una plaza dentro de la carrera de elección el o la postulante (Carrera de Enfermería o Carrera de Obstetricia), los mismos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido en los exámenes de ingreso sesenta por ciento (60%) o más del total de puntos acumulados.
- b) Estar ubicado dentro del número de plazas habilitadas para el año académico, de cada carrera, teniendo en cuenta la secuencia de ordenamiento decreciente, por total de puntos obtenidos en los exámenes de ingreso.
- c) Si en una carrera quedaren plazas disponibles éstas se llenarán conforme a aquellos postulantes de la otra carrera que alcanzaron las puntuaciones superiores al mínimo requerido y hayan quedado fuera de la misma por haberse completado las plazas disponibles. Esta situación está supeditada a la voluntad del estudiante de querer seguir la otra carrera de la facultad. O en su defecto se les brindara la opción de cursar en las filiales siempre y cuando estas cuenten con plazas disponibles.
- d) Si el número de postulantes es menor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso puntajes superiores o iguales al mínimo requerido sesenta por ciento (60%), y en efecto si algo no está previsto, será decisión del comité de admisión.
- e) Si el número de postulantes es mayor al número de plazas, sólo serán admitidos como alumnos los que obtuvieron en los Exámenes de Ingreso los mejores puntajes totales hasta completar el número de plazas habilitadas por cada carrera.





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

Art. 26º.- En caso de igualdad de puntos acumulados en la suma de los exámenes se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la plaza el/la postulante con mayor calificación en los exámenes, en el siguiente orden de prelación.

- 1- Ciencias Naturales
- 2- Química
- 3- Matemáticas
- 4- Comunicación Oral y Escrita

De persistir la igualdad, ingresarán los postulantes en iguales condiciones, hasta completar la plaza disponible.

Art. 27º.- A los postulantes inscriptos en la Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia Casa Central, que obtuvieren el puntaje mínimo (120 puntos) requerido en los exámenes de ingreso y completado el número de ingresantes en la Casa Central, se les brindará la oportunidad de cursar la Carrera en las Filiales, según disponibilidad de plazas.

Art. 28º.- A los postulantes inscriptos en la Carrera de Enfermería y Carrera de Obstetricia de la Filial, que obtuvieren el puntaje mínimo (120 puntos) requerido en los exámenes de ingreso y completado el número de ingresantes en la Filial, se les brindará la oportunidad de cursar la Carrera en la Casa Central o en Filial, según disponibilidad de plazas.

Art. 29º.- A los postulantes inscriptos en la Carrera de Obstetricia, que obtuvieron el puntaje mínimo (120 puntos) requerido en los exámenes de ingreso y que hayan marcado como segunda opción la Carrera de Enfermería, se les brindará la oportunidad de cursar la Carrera en las Filiales, según disponibilidad de plazas.

Art. 30º.- A los postulantes inscriptos en la Carrera de Enfermería, que obtuvieron el puntaje mínimo (120 puntos) requerido en los exámenes de ingreso y que hayan marcado como segunda opción la Carrera de Obstetricia, se les brindará la oportunidad de cursar la Carrera en las Filial, según disponibilidad de plazas.

CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 31º.- A cada postulante se le administrara las pruebas de aptitud psicológica en las áreas 1) Intelectual, 2) Específica (Interés y preferencias vocacionales) y 3) de Personalidad. Dichas pruebas serán administradas después de los exámenes a los ingresantes.

Art. 32º.- Los resultados de las pruebas de aptitud psicológica no tendrán incidencia alguna en el puntaje general del ingresante. Si se detecta en un ingresante situaciones que requieran atención u orientación especializada será derivado para su seguimiento a profesionales del área, y deberá el ingresante asumir un compromiso para su seguimiento con la institución.

Art. 33º.- Los costos de la aplicación de estas pruebas y eventuales tratamientos serán asumidos íntegramente por el ingresante.





Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 - 21 - 520532/3, 505611/2 Int. 101

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°361/2020
02/11/2020

Art. 34°.- El ingresante que no podrá iniciar la carrera por alguna razón o impedimento, deberá presentar una nota a la carrera y el derecho ganado a través del examen le servirá por dos (2) períodos académicos (semestrales), cumplido este plazo indefectiblemente deberá matricularse en el tercer periodo académico sino perderá el derecho adquirido.

Art. 35°.- La aplicación de las disposiciones referentes al Examen de Ingreso estará a cargo del Comité de Admisión. Los casos no previstos antes y durante el desarrollo del Examen de Ingreso serán estudiados y resueltos por simple absoluta en el seno del Comité de Admisión.

Art. 36°.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.


Lic. **ARNALDO JAVIER AQUINO GONZALEZ**

Encargado de Despacho
Secretaría de la Facultad


Lic. **NANCY MARLENE MUJICA OJEDA**

Encargada de Despacho
Decanato